

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGIÓ EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SE SUSCRIBIR ACUERDOS MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - 2013 0026 - OB 001 -, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 1. a) **Objeto del contrato / codificación**: demolición de edificios anexos en la antigua Escuela de Magisterio "Ausias March" de la Universitat de València /CPA-02: 43. 11.00 / CPV: 45111100-9.
 - b) **Necesidades a satisfacer:** demoler los edificios anexos en la antigua Escuela de Magisterio, debido a su falta de uso, lo cual supone un riesgo para las condiciones de salubridad del recinto universitario.
- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación: licitación derivada de un acuerdo marco, al amparo de lo establecido por los articulos 180 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3. Profesionales redactores del proyecto: el arquitecto Francisco Alonso Aguilar.
- 4. Plazo de ejecución: 3 meses.
- 5. a) Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 380.099,34 € Importe IVA: 79.820,86 € Importe total: 459.920,20 €

b) Distribución en anualidades:

2017: 459.920,20 € IVA incluido

c) Crédito presupuestario:

Orgánica 6720600000, funcional 422, económica 22220

- d) Valor estimado: 374.017,75 €
- **6.** Clasificación: no resulta exigible.
- 7. Documentación exigida para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: ya resultó acreditada en el procedimiento de selección de empresas con las que se suscribieron los acuerdos marco.
- 8. Otra documentación a incluir en el sobre: no procede
- 9. a) Representante del órgano de contratación: director de la Unidad Técnica.
 - b) Criterios de adjudicación: precio más bajo.
- 10. Plazo para la comprobación del replanteo de la obra: 1 mes.
- 11. a) Técnico facultativo director de las obras: el arquitecto Francisco Alonso Aguilar.
 - b) Responsable del contrato: Luis Javier Juaristi Martínez de Sariá, director de la Unidad Técnica
- 12. Obligatoriedad de presentación del programa de trabajo con posterioridad a la formalización del contrato: sí procede, dentro del plazo de 10 días desde la formalización del contrato.
- 13. Plazo para que el contratista comunique al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación: el establecido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas.

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



- 14. Plazo para la recepción de obra, desde la entrega o realización del objeto del contrato: 1 mes.
- 15. Plazo, desde la recepción, para que se proceda a la medición general de la obra ejecutada: 1 mes.
- **16. Plazo de garantía:** el plazo de garantía será el establecido en el acuerdo marco suscrito con la empresa que resulte adjudicataria.

17. Otros:

17.1 Se prevé la posibilidad de que durante la ejecución de las obras puedan surgir circunstancias que motiven la adopción de soluciones técnicas distintas de las previstas en el proyecto aprobado, derivadas del desconocimiento del estado previo de los elementos constructivos y estructurales preexistentes. Concretamente, podría ser necesario modificar ciertas partidas presupuestarias en función de la profundidad a la que esté ejecutada la cimentación de los edificios o las soluciones constructivas empleadas en ella, en el caso de que se compruebe que estas difieren de lo previsto en el proyecto. Asimismo, podría ser necesario modificar las soluciones técnicas proyectadas para los trabajos de desamiantado del edificio, en el caso de que aparezcan situaciones imprevisibles que puedan poner en riesgo la seguridad de los trabajadores. De darse cualquiera de estas circunstancias se tendría que modificar el proyecto aprobado, y en consecuencia el contrato. Las modificaciones mencionadas podrían suponer una alteración del importe del contrato de hasta un 20 % sobre el precio original.

17.2 De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas que se emitan en relación con este contrato, de importe superior a 5.000 euros (IVA incluido), deberán expedirse electrónicamente, y ser presentadas a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda. A efectos del registro de la factura en dicha plataforma se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR 3: U01800176 SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA
PERSONA DE CONTACTO	RAQUEL MARTÍNEZ ORTEGA

En el caso de que el importe a facturar no supere los 5.000 euros (IVA incluido), o en el caso de que la entidad contratista no esté obligada a expedir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, la facturación electrónica será voluntaria. En estos casos, si se opta por emitir la factura en papel, esta deberá ser entregada en el Servicio de Contratación Administrativa.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en la factura deberán indicarse necesariamente los siguientes datos:

Destinatario	Servei de Contractació Administrativa (Unitat de Gestió d'Obres)	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad	Servei de Comptabilitat i Pressupost	Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia
Órgano de contratación	Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació	Valericia
Referencia	2017-OB024	

Valencia, 20 de octubre de 2017

Juan Luis Gandía Cabedo vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació P.D. DOGV 7967

*Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente.

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras.